

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO JALISCO, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL, EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, Y EL LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “**EL COBAEJ**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. AGUSTÍN ARAUJO PADILLA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 2 de septiembre de 2013, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” suscribieron el Convenio de Coordinación para el Establecimiento, Operación y Apoyo Financiero del Telebachillerato Comunitario del Estado de Jalisco, en lo sucesivo el “**CONVENIO**”, mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Jalisco, en lo sucesivo el “**TELEBACHILLERATO**”, con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas **Quinta** y **Sexta** del “**CONVENIO**” se estableció que, “**LA SEP**” aportaría la totalidad de los gastos de operación del “**TELEBACHILLERATO**” durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”.

SEGUNDO.- El 8 de enero de 2015, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” celebraron un Convenio Modificadorio al “**CONVENIO**” mediante el cual modificaron su cláusula **Quinta**, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, “**LA SEP**” podría conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”.

TERCERO.- El 6 de septiembre de 2016, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” celebraron un Convenio Modificadorio al “**CONVENIO**”, mediante el cual modificaron sus cláusulas **Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima, Novena, Décima, Décima Primera** y **Décima Segunda** y le adicionaron una cláusula **Décima Tercera**, estableciéndose a “**EL COBAEJ**” como instancia responsable de operar el “**TELEBACHILLERATO**” en el Estado de Jalisco.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020 y el

LMH

OPM

"Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Jalisco, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Estado de Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 1, fracciones I, XI y XIX, 5 numeral 1, fracciones II y XVI, 7 numeral 1, fracciones II y III, 11 numeral 2, fracción II, 13 numeral 1, fracción XII, 14, 15 numeral 1, fracciones VI y XVIII, 16 numeral 1, fracciones I, II y VII, 17 numeral 1, fracción XLIX, 18 numeral 1, fracciones XXVII, XXXVII y XLI y 23 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 13 fracción X, 14, 16 fracción VI y 116 fracciones I y XXIII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 y 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y; 4 y 8, fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.3.- Que, en términos del acuerdo primero, fracción III, inciso a) del Acuerdo DIELAG ACU 001/2018 emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas Dependencias Públicas a las respectivas Coordinaciones Generales Estratégicas de la Administración Pública Centralizada, y que fue publicado el 21 de diciembre del 2018 en su edición especial 31 bis, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Educación se encuentra sectorizada a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, a cargo de la Coordinadora Anna Bárbara Casillas García, conforme a lo establecido en los artículos 7 numeral 1, fracción II, 11 numerales 1 y 2 fracción II, 13 numeral 1, fracciones II, V, VII y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3 y 7 fracción XII del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

II.4.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en la entidad, mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021.

II.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Ramón Corona No. 31, Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

III.- De "EL COBAEJ":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley

Orgánica, misma que fue promulgada mediante decreto número 25339/LX/15 del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 25 de abril de 2015.

III.2.- Que el Mtro. Agustín Araujo Padilla, Director General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 18 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

III.3.- Que tiene por objeto impartir e impulsar la educación en el nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica, en la cual debe imperar la calidad educativa y la equidad; fundamentar la educación que imparta en los resultados del progreso científico; e impulsar la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de su Ley Orgánica.

III.4.- Que suscribe este convenio con objeto de recibir recursos económicos del gobierno federal por conducto de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a fin de apoyar la operación del "TELEBACHILLERATO" en la entidad.

III.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Pedro Moreno No. 1491, Colonia Americana, C.P. 44160, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Jalisco, durante el ejercicio fiscal 2021, mismo que es operado por "EL COBAEJ", de conformidad con lo establecido en los Anexos A y B, los cuales firmados por "LAS PARTES" se integran al presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de sus posibilidades presupuestarias y, en atención a las necesidades financieras de los planteles del "TELEBACHILLERATO", asignarán por partes iguales para su operación la cantidad total de **\$36,808,200.00 (Treinta seis millones ochocientos ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" otorgará subsidio a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su Secretaría de la Hacienda Pública, hasta por la cantidad de **\$18,404,100.00 (Dieciocho millones cuatrocientos cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará la cantidad de **\$18,404,100.00 (Dieciocho millones cuatrocientos cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y su Anexo A.

TERCERA.- "LA SEP" se obliga a lo siguiente:

a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de la Hacienda Pública, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Anexo A, mismos que no perderán su naturaleza federal;

b).- Enviar a "EL COBAEJ" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAEJ", a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio, y
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos que le otorgue "LA SEP", así como a transferirlos a "EL COBAEJ" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con "EL COBAEJ" para entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en formato PDF y XML, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo A** de este convenio.
- c).- Aportar a "EL COBAEJ" los recursos financieros a su cargo, referidos en la Cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A** del presente instrumento, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo coordinarse con "EL COBAEJ" a fin de remitir a "LA SEP" la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido, o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.
- d).- Informar por escrito a "EL COBAEJ" al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- e).- Verificar que el total de los recursos que aporte tanto "LA SEP" como los que aporte, se apliquen para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", durante el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en los **Anexos A y B**, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la Cláusula **Quinta, inciso i)**, de este instrumento;
- f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAEJ", a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

- g).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio y conforme a sus Anexos, así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, en apego a la normatividad aplicable en la materia, y

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and several smaller ones below it.

h).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio.

QUINTA. "EL COBAEJ" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta Cláusula;

b).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo A** de este convenio;

c).- Destinar el total de los recursos que le aporten **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, durante el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en los **Anexos A y B**;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar por escrito trimestralmente a **"LA SEP"**, a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con motivo de este convenio, en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Anexo A** (sueldos, tipo de contratación, horas y prestaciones).

Asimismo, **"EL COBAEJ"** atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los **Anexos** de este instrumento;

f).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del **"TELEBACHILLERATO"**, en los periodos establecidos por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración;

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los recursos objeto del presente convenio, e

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"**, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio y conforme a sus Anexos, así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, en apego a la normatividad aplicable en la materia.

SEXTA. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que, en el desglose a que se refiere el **Anexo A** quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal del **"TELEBACHILLERATO"**, de conformidad con el Analítico de Plazas que se agrega a este convenio como **Anexo B**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos ni prestaciones que no estén considerados en el **Anexo B**.

SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la transferencia del subsidio que sea autorizado al **"TELEBACHILLERATO"**, con motivo de la revisión de la política salarial o cualquier otro motivo, en su caso, se formalizará mediante la celebración de **Anexos** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Convenio** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al **"TELEBACHILLERATO"** en los términos previstos en esta Cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes previstos en el **"CONVENIO"**.

OCTAVA. - Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: A Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o el servidor público que la sustituya.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Al Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación, o el servidor público que le sustituya.

Por **"EL COBAEJ"**: Al Mtro. Agustín Araujo Padilla, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, o el servidor público que le sustituya.

NOVENA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAEJ"** reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** acuerdan, que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAEJ"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with a circled number '6' below them.

DÉCIMA TERCERA. - La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **12 de enero de 2021**.

Por: **"LA SEP"**

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Ing. Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador del Estado de Jalisco

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco

Mtra. Anna Bárbara Casillas García
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco



C.P.C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública del Estado
de Jalisco



Lic. Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Estado de
Jalisco.

Por: "EL COBAEJ"



Mtro. Agustín Araujo Padilla
Director General del Colegio de Bachilleres del
Estado de Jalisco

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 (CONSTA DE ANEXOS A Y B).

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTILES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021)

	Profesor De Asignatura II (200 hrs)	Profesor De Asignatura II (200 hrs)	Costo Colectivo De Plaza 20 Hrs	Costo Colectivo De Plaza 20 Hrs	Aligación Para Gastos De Operación (Dep 3000 Y 3000)										
29	JALISCO	LA LUERTA	LA MANZANILLA	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
30	JALISCO	LAGOS DE MORENO	COMANÁ DE CORONA	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
31	JALISCO	LAGOS DE MORENO	EL OJUELO	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
32	JALISCO	LAGOS DE MORENO	SAN CRISTÓBAL	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
33	JALISCO	OCCUTLÁN	SAN VICENTE (LABOR VIEJA)	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
34	JALISCO	PUERTO VALLARTA	EL RANCIITO (EL COLESIÓ)	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
35	JALISCO	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	SAN FELIPE DE HIJAR	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
36	JALISCO	SANTA MARÍA DEL ORO	SANTA MARÍA DEL ORO	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
37	JALISCO	TALA	SAN ISIDRO MAZATTEPEC	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
38	JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO	AGUA ZARCA	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
39	JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO	RANCIO DEL PADRE	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
40	JALISCO	TECALITICHE	EL ROSARIO	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
41	JALISCO	TECALITICHE	VILLA DE ORNELAS	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
42	JALISCO	TEPATTLÁN DE MORELOS	CAPILLA DE MILPILLAS	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
43	JALISCO	TEPATTLÁN DE MORELOS	PEGUEROS	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
44	JALISCO	TOMATLÁN	GARGANTILLO	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
45	JALISCO	TOTATICHE	TEMASTIÁN (LA CANTERA)	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
46	JALISCO	TUXTECUA	TUXTECUA	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
47	JALISCO	UNIÓN DE SAN ANTONIO	TLAGUITAPAN	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
48	JALISCO	VILLA HIDALGO	TEPUSCO	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
49	JALISCO	VILLALBA DE GONZÁLEZ GALLO	MANALISCO	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
50	JALISCO	ZAPOTLÁN DEL REY	EL SAUZ	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
51	JALISCO	AUTLAN	AHUACAPÁN	2	2013	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
52	JALISCO	CASHIRO CASTILLO	EL ZAPOTILLO	2	2013	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
53	JALISCO	CIQUIJO	ESPERANZA	2	2013	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
54	JALISCO	JALOSTITLÁN	SAN GASPAR DE LOS REYES	2	2013	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
55	JALISCO	MAGDALENA	LA JOYA	2	2013	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
56	JALISCO	TALPA DE ALLENDE	CONCEPCIÓN DEL BRAMADOR	2	2013	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
57	JALISCO	TEPATTLÁN DE MORELOS	TECOMATLÁN	2	2013	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
58	JALISCO	TOMATLÁN	LA CUMBRE	3	2013	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
59	JALISCO	TOTOTLÁN	NUOVO REFUGIO DE AFUERA	2	2013	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
60	JALISCO	TURPAN	SAN JUAN ESPAÑOL	2	2013	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
									18,404,100.00						

0290/21

Los conceptos considerados por la "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base;
- Prima vacacional;
- ISR de Prima Vacacional;
- Aguinaldo;
- ISR Aguinaldo;
- Material Didáctico;
- Eficiencia en el trabajo;
- Compensación por actuación y productividad;
- Despensa;
- Pagos de días de descanso obligatorios;
- Seguridad Social;
- Subcuenta de Vivienda;
- Sistema de Ahorro para el Retiro, y
- Seguro Institucional.

Calendario Aportación Federal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021)												
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
JALISCO	1,533,675.00	1,533,675.00	1,533,675.00	1,533,675.00	1,533,675.00	1,533,675.00	1,533,675.00	1,533,675.00	1,533,675.00	2,300,513.00	2,300,512.00	18,404,100.00
<i>Gastos de Operación</i>	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	56,250.00	56,250.00	450,000.00
<i>Servicios personales</i>	1,496,175.00	1,496,175.00	1,496,175.00	1,496,175.00	1,496,175.00	1,496,175.00	1,496,175.00	1,496,175.00	1,496,175.00	2,244,263.00	2,244,262.00	17,954,100.00

2) Aportación Estatal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021)														
1	JALISCO	AMATITÁN	LA VILLA DE CUERÁMBARO	2	2015	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
2	JALISCO	ARANDAS	MANUEL MARTÍNEZ VALADEZ	2	2015	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
3	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	LA PURÍSIMA	2	2015	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
4	JALISCO	COCUILA	CAMICHINES	2	2015	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo A, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Ing. Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador del Estado de Jalisco



Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco



Mtra. Anna-Bárbara Casillas García
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco



C.P.C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco



Lic. Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Por: "EL COBAEJ"



Mtro. Agustín Araujo Padilla
Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021.



**Anexo B QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2021,
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO**

Telebachillerato Comunitario del Estado de Jalisco

Analítico de plazas

Número de Planteles en la Entidad						60
Categoría Plaza	Horas	Z.E.	No de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el Periodo	Total de plazas en la Entidad
Prof de Asig "B" (20 horas)	20	2	2	14,064.00	168,768.00	110
		3		16,287.00	195,444.00	10
Prof de Asig "B" (30 horas)	30	2	1	21,096.00	253,152.00	55
		3		24,432.00	293,184.00	5

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este **Anexo B**, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"


Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior


Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Ing. Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador del Estado de Jalisco

Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco


Mtra. Anna Bárbara Casillas García
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social del
Estado de Jalisco


C.P.C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco


Lic. Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Por: "EL COBAEJ"


Mtro. Agustín Araujo Padilla
Director General del Colegio de Bachilleres del
Estado de Jalisco

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO B QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021.